PRIMERO, QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA,** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** OTORGADA POR EL SEÑOR **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.----------

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 27

Lic. Adán Augusto López Hernández

TITULAR

Lic. Adela Ramos López

SUSTITUTO

NOTARÍA PÚBLICA No.27

Lic. Adán Augusto López Hernández

TITULAR

Lic. Adela Ramos López

SUSTITUTO

VILLAHERMOSA, TAB.

- - - - - VOLUMEN DXCVII QUINGENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEPTIMO.- - - - -

**- ESCRITURA NUMERO 42,507 CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE.- - - - -

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE

recuento resultó que está debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El presidente leyó el orden del día: **I**.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- **II**.- Lectura del orden del día.- **III**.- Enajenación de Acciones, en su caso nueva distribución del capital social de la Sociedad.- **IV**.- Designación de delegado para que acuda ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.- **V**.- Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ**, manifiesta a los Asambleístas, que por así convenir a sus intereses ha decidido enajenar las 44 cuarenta y cuatro acciones de las cuales es titular, a su socio el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, por lo que pide a los asambleístas acepten su decisión; acto seguido los asambleístas después de deliberar ampliamente este punto, manifestaron por unanimidad que están de acuerdo en que se lleve a efecto dicha enajenación de acciones, por lo que a partir de esta fecha el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** 95 noventa y cinco acciones, con valor de $95,000.00 NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** 5 cinco acciones, con valor de $5,000.00 CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- Acto continuo y en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, se designó al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público de su elección y otorgue la protocolización de ésta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al

séptimo punto del orden del día, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo la once horas con cuarenta minutos del día de su inicio, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la misma dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.- Dos firmas ilegibles...".- -

- Expuesto y relacionado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes- - - -

- **C L A U S U L A S :** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **PRIMERA.**- De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 102 ciento dos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el artículo 49 cuarenta y nueve de la Ley Registral del Estado de Tabasco; queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual se hizo mención en los antecedentes de éste instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha asamblea.- -

- **SEGUNDA.-** Los Gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen, serán pagados por la Sociedad denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de la persona a quien respectivamente corresponden y a mi juicio tiene capacidad legal en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.- **II.-** Que por sus generales, bajo protesta de decir verdad, el compareciente dijo ser: originario de Tampico, Tamaulipas, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, casado, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con Registro Federal de Contribuyentes RIHM820921MH0, con domicilio en Calle "Negrete" dos Altos, Centro, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; quien se identifica con su credencial con folio numero 0811041186881.- **III.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a los cuales me remito.- **IV.-** Que leí y expliqué esta escritura al compareciente, quien conforme con su contenido la otorgó y firmó en mi presencia el día de su fecha.- **DOY FE.- MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, Firma Ilegible.- Ante Mi, **Adela Ramos López.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- **AUTORIZACION DEFINITIVA**.- Villahermosa, Tabasco, el **veinte** de **mayo** del **dos mil catorce**, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la escritura que antecede.- **DOY FE.- AELA RAMOS LOPEZ.-** Firma Ilegible.- Mi sello de autorizar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, de la cual es Titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, comparecen los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** a efecto de otorgar la constitución de una Sociedad Mercantil, lo cual **YO, EL NOTARIO**, hago constar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas **ANTECEDENTES: UNICO.-** Para la constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista, expedido por la Secretaría de Economía, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándose conforme lo dispone el artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado.- **CLAUSULAS: PRIMERA.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración de noventa y nueve años; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo **OBJETO SOCIAL** será: **a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c)**.- La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d**).- La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de

ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO LIC. QUINTO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTIDOS

ina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m)**.- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).**- Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y

concesiones para todo tipo de actividades. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la Sociedad.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dicen: "...**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada: **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas **SA** de **CV...- TERCERO.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en: esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.-** El capital social Mínimo de la Sociedad es la cantidad $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones

valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente...- **VIGESIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de

Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo

dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...- **SEGUNDA.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la

participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **TERCERA.-** Los otorgantes, como únicos accionistas de la Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomaron los siguientes **ACUERDOS: I.-** La Sociedad será administrada por un funcionario que se denominará Administrador Único, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, y tendrá un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO**, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias,

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley

Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- **II.-** Se designa Administrador Único al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ.- III.-** Se designa Comisario a la C. **ROCIO SARAO JUAREZ.- CUARTA**.- El capital Social Mínimo de la Sociedad es la Cantidad de $100,000 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,

documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- **QUINTA**.- La sociedad inicia sus operaciones con un capital de $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que los socios aportan de la siguiente manera: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de $49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL...- **AUTORIZACION DEFINITIVA.-** Villahermosa, Tabasco, el **cinco** de **noviembre** del año **dos mil doce**, **AUTORIZACION DEFINITIVAMENTE**, la escritura que antecede.- **Doy Fe.- ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- **ARTICULO 2858 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO...- ES PRIMER TESTIMONIO**, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(ONCE)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.** VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **CINCO** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.- **DOY**

NOTARÍA PÚBLICA No.27
Lic. Adán Augusto López Hernández
TITULAR
Lic. Adela Ramos López
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TAB.

FE...-...- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO NOTARIAL.- NOTA DE INSCRIPCION: Inscrito en el folio mercantil electrónico, bajo el número 15988 * 1, el 27 de diciembre de 2012....".- Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"B"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(42507)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **VEINTE** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE.-** Una firma.- ADELA RAMOS LOPEZ.- El sello de la Notaría.- - - -

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 27

Lic. Adán Augusto López Hernández

TITULAR

Lic. Adela Ramos López

SUSTITUTO

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

- - - - VOLUMEN DLXXVII QUINGENTESIMO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.- - - - - ESCRITURA NUMERO 41,037 CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE.- - - - VILLAHERMOSA, TABASCO, el veintidos de octubre del año dos mil trece, **ANTE MI, ADELA RAMOS LOPEZ,** Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, de la cual es Titular el señor Licenciado **Adán Augusto López Hernández,** con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, comparece el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dice qué: Solicita la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día once de abril del año dos mil trece, documento que me exhibe constante de dos fojas tamaño oficio, la cual agrego al Apéndice con la letra "A" de su legajo y el número de este Instrumento, insertándose en los términos del Artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dice:- - - - -

representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El presidente leyó el orden del día: **I**.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- **II**.- Lectura del orden del día.- **III**.- Enajenación de Acciones, en su caso aceptación de nuevo socio.- **IV**.- Renuncia del Administrador Unico y en su caso nombramiento del nuevo Administrador Unico.- **V**.- propuesta que presenta el Presidente de la Asamblea, para modificar el objeto social de la Sociedad.- **VI**.- Designación de delegado para que acuda ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.- **VII**.- Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, manifiesta a los Asambleístas, que por así convenir a sus intereses ha decidido enajenar las 51 cincuenta y un acciones de las cuales es titular, y que en virtud de que la Socia **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ**, manifestó no estar en posibilidades de adquirir dichas acciones, quien además renuncia al Derecho del tanto que por Ley pudiera corresponderle; por lo que ha convenido con el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, quien se encuentra en la asamblea en calidad de invitado en enajenarle dichas acciones, por lo que pide a los asambleístas acepten su decisión; acto seguido los asambleístas después de deliberar ampliamente este punto, manifestaron por unanimidad que están de acuerdo en que se lleve a efecto dicha enajenación de acciones, y en aceptar como nuevo socio al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, por lo que a partir de esta fecha el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La

señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de $49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- Acto continuo y en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, manifiesta a los asambleístas que en virtud de que ha dejado de ser socio y por así convenir a sus intereses ha decidido renunciar al cargo de Administrador Unico, que hasta la fecha ha venido desempeñando en la Sociedad, quien en este acto les muestra a los asambleístas los balances y estados de cuentas en la cual se demuestra su buen desempeño en dicho cargo; acto seguido los asambleístas revisan ampliamente y manifiestan estar satisfechos del buen funcionamiento de su administración, agradeciéndole su intervención en tal carácter y liberándola de toda responsabilidad fiscal, laboral o de cualquier tipo que pudiera derivarse con motivo del ejercicio de dicho cargo, antes o después de la presente fecha, asumiendo sin limitación alguna dichas responsabilidades y obligaciones las personas que a partir de esta fecha son y serán los accionistas; y en virtud de que su renuncia es irrevocable proponen para que ocupe dicho cargo al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, quien en este acto manifiesta que acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel y legal desempeño del mismo y a quien se le informa que ejercerá dicho cargo, con todas las facultades, poderes y obligaciones contenidas en el acta constitutiva de la Sociedad.- Seguidamente en el desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asambleístas, que para reunir los requisitos de expansión de la Sociedad, es necesario modificar el objeto social de la Sociedad, para lo cual les muestra por escrito a cada uno de los Socios, la forma en que quedaría redactado dicho objeto social en caso de aprobarse; por lo que pide a los asambleístas acepten dicha propuesta; acto seguido los asambleístas después de revisar el escrito antes mencionado y deliberar ampliamente este punto, por unanimidad manifiestan que están de acuerdo en que se lleve a efecto la modificación del objeto social antes propuesto, por lo que a partir de esta fecha, el objeto de la Sociedad quedará redactado de la siguiente manera: "...**a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado

servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c).-** La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d).-** La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el

cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m).-** La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).-** Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades; **r).-** La celebración de contratos de asistencia profesional con particulares, sociedades, asociaciones, agrupaciones profesionales, administraciones federales, estatales y municipales y organismos públicos descentralizados; **s).-** La prestación de servicios de asesoría profesional en cualquier materia a través de profesionistas o personal bajo su supervisión; **t).-** Ser apoderado o representante legal de personas físicas o jurídica colectiva (moral), nacionales o extranjeras en cualquier parte del país o del extranjero; **u).-** Prestar toda clase de servicios de asesoría, consultoría o representación en cualquier materia profesional en el país o en el extranjero; **v).-** la compra, venta, arrendamiento, comodato, distribución, fabricación, mantenimiento de toda clase de equipos de computo, redes informáticas, aparatos y equipos de telefonía, de radiocomunicación y redes satelitales; **w).-** La compra, venta, arrendamiento, comodato, distribución, fabricación, mantenimiento, y construcción de toda clase de bienes muebles e inmuebles; **x).-** Proveedor, de equipos y materiales, para proyectos técnicos y profesionales, que sean necesarios a las personas físicas o jurídicas colectivas (morales), entidades publicas, federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados y paraestatales; **y).-** Proyectar, constituir, organizar,

explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en la constitución en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo genero de empresas industriales, comerciales, civiles, de crédito o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena; **z).-** La adquisición, enajenación, arrendamiento subarrendamiento dar o tomar en comodato o administración de aquellos bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales; **a1).-** La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento o comodato de los vehículos, equipos, maquinaria y refacciones necesarias para la realización de los fines antes mencionados; **b1.-** La ejecución de toda clase de obras publicas y privadas, para el estado, provincia, municipio o comunidad autónoma y de particulares en todo el territorio nacional e incluso la contratación de cualquier tipo de obra a ejecutar en el extranjero; **c1).-** La construcción, modificación y/o urbanización de fincas, de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las fincas construidas y/o urbanizadas; **d1).-** La fabricación, elaboración y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción; **e1).-** Adquisición, enajenación, arrendamiento y la celebración de fideicomisos sobre toda clase de bienes inmuebles; **f1).-** La realización de toda clase de construcciones sobre bienes inmuebles y la modificación, ampliación, transformación y demolición de todo tipo de obras; **g1).-** Fraccionamiento, división, lotificación, constitución y operación de condominios, introducción de servicios públicos sobre toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; **h1).-** Fabricación, producción, transformación y explotación de toda clase de materiales y agregados para la construcción; **i1).-** Construcción y pavimentación de caminos y puentes, estructuras metálicas, tanques de concreto, acero y mampostería, obras de agua potable y alcantarillado, tendido de redes eléctricas y subestaciones, plantas de tratamientos de aguas negras, potabilizadoras y tratamientos de basura, construcción de obras portuarias, muelles y bodegas, construcción de vías férreas y desazolves; **j1).-** La celebración de toda clase de actos y contratos con particulares, ya sean personas físicas o morales y con dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas del gobierno federal, estatal o municipal para la obtención de los fines de la sociedad; **k1).-** La adquisición y enajenación, importación,

exportación y comercialización por todos los medios legales de bienes muebles, maquinaria, materiales, vehículos, herramientas y todo el equipamiento necesario que se relacione con el objeto social; **l1).-** En general la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos civiles y mercantiles relacionados con el objeto social en el país o en el extranjero; **m1).**- La participación en toda clase de concursos para ejecución de obra y suministro ante y con la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.,** ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO, S.A. De C.V., y todas las Administraciones Portuarias Integrales del País, Petróleos Mexicanos y sus Subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del AGUA, SAPAET, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT, y ante toda clase de Dependencias Federales, Estatales y Municipales y la ejecución de obras; **n1).**- Proyectos, cursos, diseño, mantenimiento, transporte y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria petrolera; **ñ1).**- La ejecución de toda clase de obras civiles, la construcción de estructuras de concreto como tanques, silos, chimeneas, prefabricados, puentes, estructuras de control, sifones; pailería y soldadura, montajes y puente; **o1).**- Obras de desasolve y deshierbes, obras de protección y alumbrado, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agrícolas, barbecho, subsuelo, rastreo, nivelación y desmonte; **p1).**- La elaboración de proyectos, el diseño, la construcción y el mantenimiento de toda clase de obras militares y fluviales, como rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación y puertos en general; así como la elaboración y desarrollo de proyectos de perforación de pozos, y de plataformas petroleras; **q1).**- La construcción, restauración y mantenimiento de carreteras, puentes, instalaciones aeroportuarias, vías férreas, señalamientos y protecciones urbanas, carreteras, ferroviarias y defensa viales, demoliciones; **r1).-** El diseño, construcción y mantenimiento de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales; **s1).**- Otorgamiento de asesoría y asistencia técnica y tecnológica; **t1).**- Compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización, proveeduría de equipos de servicio, mantenimiento para la industria en general, suministro de aceros, tuberías y conexiones para tubería de acero al carbón, acero inoxidable y aleaciones

especiales, papelería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza, maderas, blancos, muebles, equipos de oficina, equipo de medición y control, ferretería, herrería, p.v.c., aparatos electrodomésticos, aparatos eléctricos, equipos de comunicación, combustibles, lubricantes, aires acondicionados, aparatos mecánicos y refacciones para petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipo de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación de medición y control de procesos petroquímicos, la instalación de equipos de sistemas contra incendios; **u1).**- Participar de manera económica, corporativa y/o empresarialmente, en todo tipo de asociaciones, sociedades civiles y sociedades mercantiles; **v1).-** Ocupar puestos de consejeros, vocales y directivos dentro de todo tipo de asociaciones, sociedades civiles y sociedades mercantiles; **w1).-** Participar empresarialmente en el desarrollo de todo tipo de empresas mercantiles; **x2).-** Explotación de concesiones, autorizaciones y permisos de la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V., ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO, S.A. DE C.V., y todas las administraciones portuarias integrales del país y demás autoridades relacionadas a esta actividad, para construir, reconstruir, mantener y operar muelles, puertos, carretera y caminos de jurisdicción federal, estatal o privadas, dentro del estado de Tabasco y en cualquier otra parte del país; así como sus servicios complementarios y conexos, mediante inversiones con recursos propios, recursos de financiamiento en el extranjero de empresas financieras, bancas o cualquiera relacionadas a esta, en sociedad con el Gobierno del Estado de Tabasco o con organismos o empresas descentralizadas de los gobierno federal o estatal o privadas; **i1).**- El proyecto, diseño, mantenimiento, ingeniería procura y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas a la ingeniería e industria marítima petrolera y mercante; federal o estatal, publica o privada así, como la construcción, desarrollo y mantenimientos de puertos, darsena, muelles, escolleras, patios, andenes, bodegas, naves, almacenes, grúas, barcos, buques, torres, plataformas, dragas, submarinos, helicópteros y helipuertos; **z1).-** La prestación de toda clase de servicios profesionales como la planeación anteproyectos, diseño y construcción, de toda clase de obras de ingeniería civil, de vías terrestres, de puertos aeropuertos, obras hidráulicas, de

ingeniería, urbanización de estructuras, proyectos y diseño de ingeniería industrial, petrolera, petroquímica, minería, siderúrgica y análogas; **a2).**- Su comercialización y fabricación de materiales de computación en general; **b2).**- Realizar investigaciones de mercado; **c2).**- La planeación, investigación, proyección, presupuestación, diseño, calculo, producción, operación, fabricación, ejecución, desarrollo de ingeniería, creación, mejoramiento, aprovechamiento, adaptación, reacondicionamiento, patentación, construcción, suministro, instalación, conservación, almacenamiento, preservación, restauración, reparación, mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo, modificación, demolición, inspección, supervisión, sistematización, diagnostico, control administración, procesamiento, importación, exportación, posesión, adquisición y enajenación por cualquier titulo, transportación, capacitación y asesoría, adiestramiento y asistencia ya sea técnica, industrial, preventiva, u otras y todos aquellos de naturaleza análogas necesarios, inherentes, pertinentes, auxiliares, y derivados de todo tipo de bienes, actividades, y proyectos relacionados con: **d2)** sistemas de fuego y gas; **e2).**- sistemas de supresión de incendios; **f2).**- Sistemas de paro por emergencias; **g2).**- Sistemas de control y adquisición de datos; **h2).-** Sistemas industriales de circuito cerrado televisión; **i2).**- Sistemas de medición; **j2).**- Sistemas de optimización de procesos; **k2).**- Control avanzado, modelaje y simulación; **l2).**- Proyectos de utilización y ahorro de energía; **m2).**- Monitoreo y diagnostico a equipo roto dinámico; **n2).**- Suministro de equipos y componentes de sistemas de control, seguridad y demás que sean necesarios y solicitados; **ñ2).**- asistencia en arranque de plataformas petroleras así como subprocura y su construcción; **o2).**- Sistemas administración de mantenimiento; **p2)** fabricación de todo tipo de materiales eléctricos, electrónicos y mecánicos para la industria petrolera y construcción en general; **q2).**- Proveedor de insumos y suministros para personas físicas y morales, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal y municipal, nacionales o extranjeras...".- Acto continuo y en el desarrollo del sexto punto del orden del día, se designó al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público de su elección y otorgue la protocolización de ésta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día,

se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo la once horas con cuarenta minutos del día de su inicio, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la misma dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.- Tres firmas ilegibles...".- - - -

ochenta y dos, casado, Ingeniero, con Registro Federal de Contribuyentes RIHM820921MH0, con domicilio en Calle "Negrete" dos Altos, Centro, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; quien se identifica con su credencial con folio numero 0811041186881.- **III.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a los cuales me remito.- **IV.-** Que leí y expliqué esta escritura al compareciente, quien conforme con su contenido la otorgó y firmó en mi presencia el día de su fecha.- **DOY FE.- MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, Firma Ilegible.- Ante Mi, **Adela Ramos López.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- - - -

ISABEL RIVERA HERNANDEZ, a efecto de otorgar la constitución de una Sociedad Mercantil, lo cual **YO, EL NOTARIO**, hago constar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas **ANTECEDENTES: UNICO.-** Para la constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista, expedido por la Secretaría de Economía, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándose conforme lo dispone el artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado.- **CLAUSULAS: PRIMERA.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración de noventa y nueve años; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo **OBJETO SOCIAL** será: **a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c).-** La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d).-** La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y

aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m).-** La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).-** Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la Sociedad.- La

Sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dicen: "...**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada: **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas **SA** de **CV...- TERCERO.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en: esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.-** El capital social Mínimo de la Sociedad es la cantidad $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por

la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente...- **VIGESIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca

ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades

Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...- **SEGUNDA.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **TERCERA.-** Los otorgantes, como únicos accionistas de la

Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomaron los siguientes **ACUERDOS: I.-** La Sociedad será administrada por un funcionario que se denominará Administrador Único, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, y tendrá un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO**, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención

del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo

que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- **Ii.-** Se designa Administrador Único al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ.- III.-** Se designa Comisario a la C. **ROCIO SARAO JUAREZ.- CUARTA**.- El capital Social Mínimo de la Sociedad es la Cantidad de $100,000 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier

momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- **QUINTA**.- La sociedad inicia sus operaciones con un capital de $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que los socios aportan de la siguiente manera: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, suscribe y paga 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de $49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL...- **AUTORIZACION DEFINITIVA.-** Villahermosa, Tabasco, el **cinco** de **noviembre** del año **dos mil doce**, **AUTORIZACION DEFINITIVAMENTE**, la escritura que antecede.- **Doy Fe.- ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- **ARTICULO 2858 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO...- ES PRIMER TESTIMONIO**, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(ONCE)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.** VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **CINCO** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.- **DOY FE...-...- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO NOTARIAL.- NOTA DE INSCRIPCION: Inscrito en el folio mercantil electrónico, bajo el número 15988 * 1, el 27 de diciembre de 2012**....".- Y PARA QUE OBRE COMO

APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"B"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(41037)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **OCHO** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL TRECE.-** Una firma.- ADELA RAMOS LOPEZ.- El sello de la Notaría.----------

-E S P R I M E R T E S T I M O N I O, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(ONCE)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.** VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **OCHO** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DE AÑO **DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**----------

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco
cambia contigo

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15988 * 1

| Control Interno | Fecha de Prelación |
|---|---|
| 4 * 12 | / NOVIEMBRE / 2013 |

Antecedentes Registrales:

INSC. NUM. 2340 DE FECHA 12/11/2013 DUP. VOL. 118.

Escritura No.

41037

Notario: LIC. ADELA RAMOS LOPEZ, NOT. SUBSTITUTO NO. 27, VILLAHERMOSA, TABASCO

Denominación

INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 15988 | 1 | M2 | *Asamblea* | 14-11-2013 | 1 |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción:301cc8f4b8f64e5d9430949af8543d44f585e076

Derechos de Inscripción

Fecha 07 NOVIEMBRE 2013 Boleta de Pago No.: 2013/742650

Importe $2,110.00

Subsidio $.00

El Lic. Registrador: CARLOS MARIO OROPEZA CORREA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
VILLAHERMOSA, TABASCO

TESTIMONIO PRIMERO, QUE CONTIENE: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO** QUE OTORGA EL SEÑOR **ISAIAS ZURITA PEREZ,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A FAVOR DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ.----------**

ESCRITURA (40,079) **VOLUMEN (DLXIX)** **AÑO (2013)**

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 27

Lic. Adán Augusto López Hernández

TITULAR

Lic. Adela Ramos López

SUSTITUTO

NOTARÍA PÚBLICA No.27
Lic. Adán Augusto López Hernández
TITULAR
Lic. Adela Ramos López
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TAB.

- - - - - VOLUMEN DLXIX QUINGENTESIMO SEXAGESIMO NOVENO.- - - --

- - - ESCRITURA NUMERO 40,079 CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE.- -

- VILLAHERMOSA, TABASCO, el **veinticinco** de **junio** del año dos mil **trece**, **ANTE MI**, **ADELA RAMOS LOPEZ,** Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, de la cual es Titular el señor Licenciado **Adán Augusto López Hernández**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, comparece el señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, con clave única de Registro de Población **ZUPI880731HTCRRS00**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y dice que con dicha personalidad y por medio del presente instrumento **OTORGA Y CONFIERE** al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, con clave única de registro de población **RIHM820921HTSVRR06,** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO,** el cual ejercerá, con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos 2,857 dos mil ochocientos cincuenta y siete y 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa, no restrictiva, ni limitativa, el apoderado aquí designado tendrá además, las siguientes facultades: - - - -

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VENTISIETE CENTRO

desistirse, para transigir, para recusar, para demandar, así como para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen encontrar de su mandante; para oponer excepciones dilatorias y perentorias; para rendir y ejecutar toda clase de pruebas, para articular y absolver posiciones, nombrar perito y recusar a los de la contraria, del mismo, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los tramites correspondientes, asimismo, podrá en cualquier materia, presentar testigos, redargüir de falsos a los que se presenten por la parte contraria, los pregunten y tachen oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación de los mismos apelar, declaración de sentencia y toda clase de recursos, ejecutar embargar y presentar en su mandante los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados e intervenir en la audiencia previa y los de conciliación que establece el articulo 234 doscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, y sus correlativos y similares en los códigos de la republica mexicana; con facultades para intervenir en la audiencia de conciliación, procurando la conciliación proponiendo, aceptando o rechazando posturas conciliatorias y solicitar al juzgador que apruebe los convenios conciliatorios; representar a la mandante ante toda clase de autoridades, tanto civiles, penales, militares, del trabajo, administrativa, ya sean Federales, Estatales o Municipales, firmando cuanto documento fueren necesarios; debiéndose entender que en el presente mandato también es otorgado en los términos del a que aluden los artículos 2,892 dos mil ochocientos noventa y dos y 2,894 dos mil ochocientos noventa y cuatro del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles Vigentes en los demás Estados de la Republica Mexicana, y del Distrito Federal en donde se ejercite este poder; y en general realizar toda clase de actos y diligencias para el mejor cumplimiento del presente mandato, los cuales deberán tenerse como si personalmente los hubiese realizado la propia parte mandante; asimismo podrá firmar, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o

Local, en los términos del articulo 118 ciento dieciocho del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, podrá otorgar el perdón en los delitos que de acuerdo con el Código Penal del Estado proceda a hacerlo.- - -

- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, tendrá todas las facultades necesarias para realizar a nombre de la Sociedad Mandante toda clase de gestiones administrativas ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales; tendrá facultades para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante los Servicios de Administración Tributaria, y ante Organismos desconcentrados y descentralizados, Petróleos Mexicanos y sus Subsidiarias, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, y personas físicas y morales. - - -

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUSTITUTO
NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral del mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la parte mandante en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.- Asimismo y para los efectos de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce, el apoderado será, representante legal de la parte mandante en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la mandante concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos

ochenta y cinco y demás de la Ley Federal del Trabajo reformada, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral del mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; aclarar domicilios para emplazar o notificar a la parte demandada en audiencias o por escrito, comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios; podrán exponer la demanda, ratificarla, aclararla o modificarla según sea el caso; podrán contestar demandas en forma oral o por escrito, oponiendo excepciones y defensas, replicar y contrarreplicar; contestar demandas reconvencionales; comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; podrán objetar e impugnar las pruebas ofrecidas por la contraparte, ofrecer nuevas pruebas y la que tiendan a justificar sus objeciones; objetar e impugnar la admisión de pruebas; podrán desahogar toda clase de pruebas e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que se dicten, interponiendo y de ser el caso desistiéndose inclusive del juicio de amparo; gozando para ello de las más amplias facultades de representante de la parte mandante en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. - - - **IV.- ACTOS DE DOMINIO.-** El apoderado aquí designado ejercerá con

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO NO. VEINTISIETE, CENTRO

todas las facultades de posesionario y/o dueño en relación a los bienes de la sociedad mercantil mandante, por lo consecuente podrá ceder, vender, donar, traspasar, permutar, o realizar cualquier acto de dominio sin limitación alguna así como firmar las escrituras correspondientes y recibir el importe del pago de la compraventa.- El apoderado aquí designado podrá enajenar y escriturar a la persona física o moral que el designe, pudiendo para ello otorgar toda clase de contratos civiles y mercantiles, así como **OTORGAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9º DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO E IGUALMENTE OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS, OBTENER CREDITOS Y COFINANCIAMIENTOS, CONSTITUIRSE COMO AVAL Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS, ASI COMO GARANTIZAR MEDIANTE DERECHOS REALES O PERSONALES EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS PUDIENDO ABRIR CUENTAS DE CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ENTRE OTROS.** - - -

ejercicio de su encargo, el cual no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades en ninguno de sus términos.- - - -

poderes que otorguen.- - - -

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO

TABASCO

A.R.L.

- LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA.- LA SUSCRITA LCIENCIADA ADELA RAMOS LOPEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD.- CERTIFICA: Que tuve a la vista copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 38,444 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el cual en su parte conducente dice: "...**VOLUMEN DXLIV QUINGENTESIMO CUADRAGESIMO CUARTO.- ESCRITURA NUMERO 38,444 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- Villahermosa, Tabasco**, siendo las trece horas del día dieciseis de noviembre del año dos mil doce, **ANTE MI, ADELA RAMOS LOPEZ,** Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, de la cual es Titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, comparecen los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** a efecto de otorgar la constitución de una Sociedad Mercantil; lo cual **YO, EL NOTARIO**, hago constar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas **ANTECEDENTES: UNICO.-** Para la constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista, expedido por la Secretaría de Economía, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándose conforme lo dispone el artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado.- **CLAUSULAS: PRIMERA.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración de noventa y nueve años; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo **OBJETO SOCIAL** será: **a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VENTISIETE CENTRO

informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c)**.- La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d**).- La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m).-** La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).-** Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la Sociedad.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dicen: "...**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil

TABASCO

A.R.L.

denominada: **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas **SA** de **CV...- TERCERO.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en: esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.-** El capital social Mínimo de la Sociedad es la cantidad $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente...- **VIGESIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL**

PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina:

A.R.L.

"Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar,

endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo.2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta, y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...- **SEGUNDA.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **TERCERA.-** Los otorgantes, como únicos accionistas de la Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomaron los siguientes **ACUERDOS: I.-** La Sociedad será administrada por un funcionario

A.R.L.

que se denominará Administrador Único, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, y tendrá un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO**, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como

TABASCO

A.R.L.

representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- **II.-** Se designa Administrador Único al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ.- III.-** Se designa Comisario a la C. **ROCIO SARAO JUAREZ.- CUARTA**.- El capital Social Mínimo de la Sociedad es la Cantidad de

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO

$100,000 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- **QUINTA**.- La sociedad inicia sus operaciones con un capital de $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que los socios aportan de la siguiente manera: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de $49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL...- **AUTORIZACION DEFINITIVA.-** Villahermosa, Tabasco, el **cinco** de **noviembre** del año **dos mil doce**, **AUTORIZACION DEFINITIVAMENTE**, la escritura que antecede.- **Doy Fe.- ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- **ARTICULO 2858 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO...- ES PRIMER TESTIMONIO**, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(ONCE)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU**

TABASCO

A.R.L.

REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **CINCO** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.- **DOY FE...-...- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO NOTARIAL.- NOTA DE INSCRIPCION: Inscrito en el folio mercantil electrónico, bajo el número 15988 * 1, el 27 de diciembre de 2012**....".- Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"B"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(40079)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE.-** Una firma.- ADELA RAMOS LOPEZ.- El sello de la Notaría.- - - -

fojas tamaño oficio, la cual agrego al Apéndice con la letra "A" de su legajo y el número de este Instrumento, insertándose en los términos del Artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dice:- "...En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día veintiseis de marzo del año dos mil trece, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se reunieron los accionistas de la misma, señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ**; como únicos accionistas de la Sociedad y el señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, como invitado a la asamblea; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados por el Administrador Unico.- Presidió la Asamblea el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, y actuó como Secretario y Escrutador la señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ**.- El secretario pasó lista de asistencia y hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** representando 51 cincuenta y un acciones; **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** representando 49 cuarenta y nueve acciones. Del recuento resultó que está debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El presidente leyó el orden del día: **I**.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- **II**.- Lectura del orden del día.- **III**.- Enajenación de Acciones, en su caso aceptación de nuevo socio.- **IV**.- Renuncia del Administrador Unico y en su caso nombramiento del nuevo Administrador Unico.- **V**.- Designación de delegado para que acuda

A.R.L.

ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.- **VI**.- Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, manifiesta a los Asambleístas, que por así convenir a sus intereses ha decidido enajenar las 51 cincuenta y un acciones de las cuales es titular, y que en virtud de que la Socia **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ**, manifestó no estar en posibilidades de adquirir dichas acciones, quien además renuncia al Derecho del tanto que por Ley pudiera corresponderle; por lo que ha convenido con el señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, quien se encuentra en la asamblea en calidad de invitado en enajenarle dichas acciones, por lo que pide a los asambleístas acepten su decisión; acto seguido los asambleístas después de deliberar ampliamente este punto, manifestaron por unanimidad que están de acuerdo en que se lleve a efecto dicha enajenación de acciones, y en aceptar como nuevo socio al señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, por lo que a partir de esta fecha el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: **1**.- El señor **ISAIAS ZURITA PEREZ,** 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de $49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- Acto continuo y en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, manifiesta a los asambleístas que en virtud de que ha dejado de ser socio y por así convenir a sus intereses ha decidido renunciar al cargo de Administrador Unico, que hasta la fecha ha venido desempeñando en la Sociedad, quien en este acto les muestra a los asambleístas los balances y estados de cuentas en la cual se demuestra su buen desempeño en dicho cargo; acto seguido los asambleístas revisan ampliamente y manifiestan

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO SUSTITUTO

estar satisfechos del buen funcionamiento de su administración, agradeciéndole su intervención en tal carácter y liberándola de toda responsabilidad fiscal, laboral o de cualquier tipo que pudiera derivarse con motivo del ejercicio de dicho cargo, antes o después de la presente fecha, asumiendo sin limitación alguna dichas responsabilidades y obligaciones las personas que a partir de esta fecha son y serán los accionistas; y en virtud de que su renuncia es irrevocable proponen para que ocupe dicho cargo al señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, quien en este acto manifiesta que acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel y legal desempeño del mismo y a quien se le informa que ejercerá dicho cargo, con todas las facultades, poderes y obligaciones contenidas en el acta constitutiva de la Sociedad.- Seguidamente en el desahogo del quinto punto del orden del día se designó al señor **ISAIAS ZURITA PEREZ,** como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público de su elección y otorgue la protocolización de ésta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo la once horas con cuarenta minutos del día de su inicio, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la misma dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.- Tres firmas ilegibles...".- Expuesto y relacionado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes- **CLAUSULAS: - PRIMERA.**- De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 102 ciento dos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual se hizo mención en los antecedentes de éste instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha asamblea.- **ES PRIMER TESTIMONIO,** QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO

TABASCO

A.R.L.

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(OCHO)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.** VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **OCHO** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DE AÑO **DOS MIL TRECE.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 15988*1, INSCRITO EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, BAJO EL NUMERO 831**..." Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"C"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(40079)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE.-** Una firma.- ADELA RAMOS LOPEZ.- El sello de la Notaría.- **- E S P R I M E R T E S T I M O N I O,** QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA EL SEÑOR **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, PARA SU INSCRIPCION EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(TRECE)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 CUARENTA Y 107 CIENTO SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 VEINTIOCHO Y 50 CINCUENTA DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE.- DOY FE.- - - - - -**

PRIMERO, QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA,** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, OTORGADA POR EL SEÑOR **ISAIAS ZURITA PEREZ,** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.----------

(39,461) **(DLI)** **(2013)**

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 27

Lic. Adán Augusto López Hernández

TITULAR

Lic. Adela Ramos López

SUSTITUTO

NOTARÍA PÚBLICA No.27
Lic. Adán Augusto López Hernández
TITULAR
Lic. Adela Ramos López
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TAB.

- - - - - VOLUMEN DLI QUINGENTESIMO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- - - --

**- ESCRITURA NUMERO 39,461 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.- - - - -

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El presidente leyó el orden del día: **I**.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- **II**.- Lectura del orden del día.- **III**.- Enajenación de Acciones, en su caso aceptación de nuevo socio.- **IV**.- Renuncia del Administrador Unico y en su caso nombramiento del nuevo Administrador Unico.- **V**.- Designación de delegado para que acuda ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.- **VI**.- Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, manifiesta a los Asambleístas, que por así convenir a sus intereses ha decidido enajenar las 51 cincuenta y un acciones de las cuales es titular, y que en virtud de que la Socia **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ**, manifestó no estar en posibilidades de adquirir dichas acciones, quien además renuncia al Derecho del tanto que por Ley pudiera corresponderle; por lo que ha convenido con el señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, quien se encuentra en la asamblea en calidad de invitado en enajenarle dichas acciones, por lo que pide a los asambleístas acepten su decisión; acto seguido los asambleístas después de deliberar ampliamente este punto, manifestaron por unanimidad que están de acuerdo en que se lleve a efecto dicha enajenación de acciones, y en aceptar como nuevo socio al señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, por lo que a partir de esta fecha el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera: **1**.- El señor **ISAIAS ZURITA PEREZ,** 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

$49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- Acto continuo y en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ**, manifiesta a los asambleístas que en virtud de que ha dejado de ser socio y por así convenir a sus intereses ha decidido renunciar al cargo de Administrador Unico, que hasta la fecha ha venido desempeñando en la Sociedad, quien en este acto les muestra a los asambleístas los balances y estados de cuentas en la cual se demuestra su buen desempeño en dicho cargo; acto seguido los asambleístas revisan ampliamente y manifiestan estar satisfechos del buen funcionamiento de su administración, agradeciéndole su intervención en tal carácter y liberándola de toda responsabilidad fiscal, laboral o de cualquier tipo que pudiera derivarse con motivo del ejercicio de dicho cargo, antes o después de la presente fecha, asumiendo sin limitación alguna dichas responsabilidades y obligaciones las personas que a partir de esta fecha son y serán los accionistas; y en virtud de que su renuncia es irrevocable proponen para que ocupe dicho cargo al señor **ISAIAS ZURITA PEREZ**, quien en este acto manifiesta que acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel y legal desempeño del mismo y a quien se le informa que ejercerá dicho cargo, con todas las facultades, poderes y obligaciones contenidas en el acta constitutiva de la Sociedad.- Seguidamente en el desahogo del quinto punto del orden del día se designó al señor **ISAIAS ZURITA PEREZ,** como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público de su elección y otorgue la protocolización de ésta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo la once horas con cuarenta minutos del día de su inicio, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la misma dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.- Tres firmas ilegibles...".- - - -

protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual se hizo mención en los antecedentes de éste instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha asamblea.- - - **SEGUNDA.-** Los Gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen, serán pagados por la Sociedad denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** - - -

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

dos mil trece, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la escritura que antecede.- **DOY FE.- AELA RAMOS LOPEZ.-** Firma llegible.- Mi sello de autorizar.- **DOCUMENTOS DEL APENDICE:** - - - - - - - - - - - - - - - - **- LETRA "A".- DERECHOS DE ACTOS Y CONTRATOS:** Fueron pagados los Derechos de Actos y Contratos con fecha **ocho** de **abril** del dos mil **trece**.- - - - - **- LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA.- LA SUSCRITA LCIENCIADA ADELA RAMOS LOPEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD.- CERTIFICA:** Que tuve a la vista copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 38,444 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el cual en su parte conducente dice: "...**VOLUMEN DXLIV QUINGENTESIMO CUADRAGESIMO CUARTO.- ESCRITURA NUMERO 38,444 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- Villahermosa, Tabasco**, siendo las trece horas del día dieciseis de noviembre del año dos mil doce, **ANTE MI, ADELA RAMOS LOPEZ,** Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, de la cual es Titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, comparecen los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** a efecto de otorgar la constitución de una Sociedad Mercantil, lo cual **YO, EL NOTARIO**, hago constar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas **ANTECEDENTES: UNICO.-** Para la constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista, expedido por la Secretaría de Economía, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándose conforme lo dispone el artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado.- **CLAUSULAS: PRIMERA.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración de noventa y nueve años; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa,

TABASCO

A.R.L.

Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo **OBJETO SOCIAL** será: **a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c)**.- La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d**).- La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad; control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de

toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m).-** La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).-** Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la Sociedad.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dicen: "...**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada: **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD**

A.R.L.

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas **SA** de **CV...- TERCERO.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en: esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.-** El capital social Mínimo de la Sociedad es la cantidad $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente...- **VIGESIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra

cuya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales; Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES;** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las

A.R.L.

Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en

forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas...- **SEGUNDA.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **TERCERA.-** Los otorgantes, como únicos accionistas de la Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomaron los siguientes **ACUERDOS: I.-** La Sociedad será administrada por un funcionario que se denominará Administrador Único, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, y tendrá un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO**, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE, CENTRO

COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán

considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios,

A.R.L.

industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- **II.-** Se designa Administrador Único al señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ.- III.-** Se designa Comisario a la C. **ROCIO SARAO JUAREZ.- CUARTA**.- El capital Social Mínimo de la Sociedad es la Cantidad de $100,000 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- **QUINTA**.- La sociedad inicia sus operaciones con un capital de $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que los socios aportan de la siguiente manera: **1**.- El señor **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 51 cincuenta y un acciones, con valor de $51,000.00 CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- La señora **MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** suscribe y paga 49 cuarenta y nueve acciones, con valor de $49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 100 CIEN ACCIONES CON VALOR DE

$100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL...- **AUTORIZACION DEFINITIVA.-** Villahermosa, Tabasco, el **cinco** de **noviembre** del año **dos mil doce**, **AUTORIZACION DEFINITIVAMENTE**, la escritura que antecede.- **Doy Fe.- ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- **ARTICULO 2858 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO...- ES PRIMER TESTIMONIO**, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN **(ONCE)** FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.** VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **CINCO** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.- **DOY FE...-...- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO NOTARIAL.- NOTA DE INSCRIPCION: Inscrito en el folio mercantil electrónico, bajo el número 15988 * 1, el 27 de diciembre de 2012**....".- Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"B"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(39461)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **OCHO** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL TRECE.-** Una firma.- ADELA RAMOS LOPEZ.- El sello de la Notaría.- - - -

FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. **ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.** VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **OCHO** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DE AÑO **DOS MIL TRECE.- DOY FE.-** -

NOTARÍA PÚBLICA NUM. 27

Lic. Adán Augusto López Hernández

TITULAR

Lic. Adela Ramos López

SUSTITUTO

PRIMERO, QUE CONTIENE: **LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** OTORGADA POR LOS SEÑORES **MARIO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ.** - - - - - - - - - - - - - -

(38,444) **(DXLIV)** **(2012)**

NOTARÍA PÚBLICA No.27
Lic. Adán Augusto López Hernández
TITULAR
Lic. Adela Ramos López
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TAB.

----- VOLUMEN DXLIV QUINGENTESIMO CUADRAGESIMO CUARTO.- - --

- ESCRITURA NUMERO 38,444 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.----------

- Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día dieciseis de noviembre del año dos mil doce, **ANTE MI, ADELA RAMOS LOPEZ,** Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, de la cual es Titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, comparecen los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** a efecto de otorgar la constitución de una Sociedad Mercantil, lo cual **YO, EL NOTARIO**, hago constar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas----------

----------A N T E C E D E N T E S :----------

- UNICO.- Para la constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista, expedido por la Secretaría de Economía, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándose conforme lo dispone el artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco, y que a la letra dice: ----------

Clave Única del Documento (CUD): A201210241257370974

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Adela Ramos Lopez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento

para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al

Clave Única del Documento (CUD): A201210241257370974
Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: bwUJbMYwf5h4A1IhlVSoHDb7Lgc=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
q7vdR408pcdpsGpuyA0vGJynxyDHhTOfNNCxMX4nkooOBhc9KpQVpZfE/JgPwR56TXDEYSofybmdUGbaE1fEeFd2:
mjI6WgRO4fvOaY3HIbHdN6HOulitzXAYj0FYvKlOSweAqR2hIoQTvln8w1tALUuh6KkhVaGkQIBxEmMw=
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676677403880480729046687-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121024101958.836Z|Digestion:Os5SBht8sMZ1aj5lTEluV+NR7ws=

A.R.L.

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: bvyswaMTPh/rcQfe6bq3vOoH5FY=
Sello de la persona solicitante:
dy9rnoyxKLwvqGBOTDwElmox2bK/VsbbQ1fiv5zyd/WZsI212m5d9QIYW3Eh348KAlSpWoKuwibY
5C0MVOK1qpGmy3Kg726jMyqYc051JIYRkNWobPuviAZ0zgLDvXDAyciDlHKwaNDP9sll7h21kbp0
XlNifM/NoTwgP34of10=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676675559262699062547000 9-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=RALA761123MCSMPD07, OID.2.5.4.45=RALA761123K7A, C=MX, O=ADELA RAMOS LOPEZ, OID.2.5.4.41=ADELA RAMOS LOPEZ, CN=ADELA RAMOS LOPEZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121024130109.796Z|Digestion:+X/rl+HmcK3dmaA2oaRh7P2dqfU=

- Expuesto y relacionado lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes--

----------CLAUSULAS:----------

- **PRIMERA.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración de noventa y nueve años; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo **OBJETO SOCIAL** será: **a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c).-** La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y

accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d**).- La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m).-** La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el

capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).-** Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la Sociedad.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dicen: - - - - - - - - - - - - - - - - "...**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.-** Los señores **MARCO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ y MARIA ISABEL RIVERA HERNANDEZ,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada: **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas **SA** de **CV.- SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**: El objeto de la Sociedad será: **a).-** Servicios profesionales en ingeniería y procesos informáticos; elaboración de páginas web y todo lo relacionado servicios informáticos; **b).-** La prestación de capacitación a toda clase de personal, ya sea del gobierno federal, estatal o municipal, a la iniciativa privada y a toda clase de personas.- **c)**.- La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUSTITUTO
NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE.

accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **d)**.- La prestación de servicios profesionales de informática; **e).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **f).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **g).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **h).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **i).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **j).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **k).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **l).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **m).-** La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo o valor permitido por la Ley; **n).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el

capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, de servicios o cualquier otra índole, siempre que estas sean nacionales, así como participar en su administración y liquidación; **ñ).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier titulo permitido por la ley, de bienes muebles o inmuebles; **o).-** La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la ley permita; **p).-** Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posea por cualquier titulo legal; **q).-** Obtener y otorgar, por cualquier titulo, patente, marcas, y nombres comerciales, opciones y preferencia, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la Sociedad.- **TERCERO.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en: esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.-** El capital social Mínimo de la Sociedad es la cantidad $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 100 cien acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUSTITUTO
NOTARIO PUBLICO No. VENTISIETE
CENTRO

libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- **SEPTIMO.-** Queda expresamente pactado que la transmisión de acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Administrador Único o del Consejo de Administración, el cual podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio correspondiente en el mercado, en términos del artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **OCTAVO.-** Las acciones de la sociedad conferirán a sus tenedores idénticos derechos y obligaciones. Las acciones de la sociedad estarán representadas por títulos, los que deberán ser nominativos. Mientras se expiden los títulos se emitirán certificados provisionales nominativos. Unos y otros podrán amparar una o varias acciones o irán firmados por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. Contendrán todas las menciones y requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impreso o grabado el artículo cuarto de estos estatutos; deberán quedar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- NOVENO.-** El régimen de la asamblea, Órgano Supremo de Sociedad, es el siguiente: serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias sí se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año por lo menos, en el domicilio social, en la fecha que fije el órgano de administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración, por el Administrador único, en su caso o por el Comisario. La Asamblea también se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DECIMO.-** La convocatoria para asambleas deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y

LIC ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE

seis, y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, esta deberá ser publicada con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para las asambleas. Si todas las acciones estuvieren representadas podrán celebrarse las asambleas, sin necesidad de previa convocatoria.- **DECIMO PRIMERO.-** Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria, con la anticipación que esta señala. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderado constituido mediante simple carta poder.- **DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá las asambleas el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. En su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los asistentes. Será Secretario el del Consejo y a falta de éste la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día en la fecha señalada para las asambleas, éstas podrán celebrar sesiones en los días subsecuentes que determinen sin necesidad de nueva convocatoria.- **DECIMO TERCERO.-** La Asamblea Ordinaria, se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente, cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente en virtud de primera o segunda convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos, del capital social.- **DECIMO CUARTO.-** En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes, si se trata de Asamblea Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias las resoluciones serán válidas, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- DECIMO QUINTO.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de

TABASCO
A.R.L.

Administración o a un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto del número de Vocales Propietarios y Suplentes que decida la asamblea que los nombre. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo el tiempo que determine la Asamblea de Accionistas, podrán ser reelectos, y una vez vencido el término de su encargo, continuará ejerciendo, hasta que la asamblea acuerde revocar su nombramiento, designe a quienes hayan de sustituirlos y éstos tomen posesión de su cargo. Los suplentes entrarán en ejercicio por el orden de su nombramiento, al faltar los propietarios.- **DECIMO SEXTO.-** En caso de que el Consejo de Administración esté integrado por tres o más miembros, los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos, pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos, el veinticinco por ciento de las acciones que integren el capital, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros propietarios del Consejo de Administración. Este porcentaje será del diez por ciento si las acciones de la sociedad se inscriben en la Bolsa de Valores.- **DECIMO SEPTIMO.-** Los Consejeros en su caso, designarán de entre ellos mismos un Presidente que lo será también de la Compañía y un Secretario, quien podrá ser o no Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas temporales por los demás propietarios, en el orden que el Consejo designe. El Presidente cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la asamblea y del Consejo.- **DECIMO OCTAVO.-** El Consejo reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al semestre y en extraordinaria cada vez que sea convocado por el Presidente o por dos de los vocales. Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyan. Tomará sus decisiones a simple mayoría de votos. El Consejo celebrará sus sesiones en el domicilio social. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser firmadas por los Consejeros que emitan voto favorable en las resoluciones que se tomen en la sesión respectiva. Cuando haya empate en las votaciones, el Presidente contará con voto de calidad.- **DECIMO NOVENO.-** Cuando se revoque el nombramiento del Administrador Único o de varios Consejeros, de tal modo que con los restantes no se reúna el quórum antes previsto, él o los Comisarios

designarán con carácter provisional, al Administrador Único o Consejeros faltantes. Igual regla se observará en caso de falta de Administrador Único o Consejeros, ocasionada por muerte, impedimento u otra causa. Los Consejeros o el Administrador Único así designados, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, deberán convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para que ésta designe al órgano de administración en los términos del artículo decimoquinto de estos estatutos.- **VIGESIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales; pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de

A.R.L.

Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera; 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VILLAHERMOSA, CENTRO

puesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- **VIGESIMO PRIMERO.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios, que durarán en funciones durante el término que les señale la asamblea al designarlos, pero continuaran en el desempeño de su cargo hasta que tomen posesión quienes deban sustituirlos. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que señalan los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VIGESIMO SEGUNDO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a

TABASCO

A.R.L.

uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en sus funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, caso de faltas temporales o absolutas.- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VIGESIMO TERCERO.-** Los Consejeros o el Administrador Único y los Comisarios que se nombren garantizarán el manejo de su cargo con el depósito de una acción, de su valor nominal en efectivo o fianza por la misma cantidad. El Director, Gerente o Subgerente que se nombren, otorgarán la fianza o el depósito por la cantidad que fije la asamblea o el órgano de administración al designarlos.- Las garantías constituidas en los términos de este artículo no serán canceladas hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes.- **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y UTILIDADES.- VIGESIMO CUARTO.-** Los ejercicios sociales durarán un año y se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha de firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año actual.- **VIGESIMO QUINTO.-** De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social y de acuerdo con el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se harán las siguientes aplicaciones: a.- Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este ascienda al veinte por ciento del capital social.- b.- La cantidad que la asamblea destine a fines generales o especiales.- c.- La cantidad necesaria para el pago de los impuestos que conforme a la ley deban cubrirse.- d.- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- **VIGESIMO SEXTO.-** Los fundadores no se reservan participación alguna especial, en las utilidades de la sociedad.- **VIGESIMO SEPTIMO.-** Las pérdidas serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No.27 VILLAHERMOSA, CENTRO SUSTITUTO

A.R.L.

esta el valor nominal de ellas.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- VIGESIMO OCTAVO.-** La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad, la asamblea designará uno o más Liquidadores. Salvo acuerdo expreso de la Asamblea, el o los Liquidadores deberán terminar la liquidación, en el plazo de un año y gozarán de las facultades que estos estatutos establecen para el órgano de administración.- **VIGESIMO NOVENO.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene el capítulo tercero de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el o los Liquidadores las funciones que en la vida normal de la sociedad, correspondan al órgano de administración. El Comisario seguirá desempeñando sus funciones.- **DISPOSICIONES GENERALES.- TRIGESIMO.-** Esta Sociedad se regirá por lo establecido en estos estatutos, por las reformas que legalmente se hagan de los mismos, por las disposiciones del la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las normas supletorias de la misma.- **TRIGESIMO PRIMERO.-** Las anteriores cláusulas constituyen los estatutos de **"INTEKS SOLUCIONES DE NEGOCIOS Y TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en todo lo que no estuviere expresamente previsto en los mismos, de resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Civil del Estado Tabasco...".- - - -

tomaron los siguientes- - - -

Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código

A.R.L.

Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION:** El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- - - -

requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- - - -

ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO LIC. NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE. CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

legible.- Ante Mí, **ADELA RAMOS LOPEZ**.- Firma ilegible.- Mi sello de Autorizar.- - - -

(VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA **CINCO** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.- **DOY FE.**----------

A.R.L.